



***Breve historia de los
textos relativos a la
industria minera en la
Constitución de 1980***

Alejandro Vergara Blanco

Profesor Titular / Pontificia Universidad Católica de Chile



Sumario:

Introducción: tradición histórica republicana

I. Antecedentes inmediatos:

i) La reforma constitucional de 1971 (a la CPR de 1925)

ii) Derecho minero transitorio: 1976

II. Regulación de la industria minera en la CPR de 1980

III. Relato de la historia de los textos mineros de la Constitución de 1980. Dos momentos:

i) historia de la propuesta inicial (= dominio eminente)

ii) Historia dramatizada del texto definitivo (= dominio absoluto/radical)

Conclusiones



DE MINERÍA

Introducción

Teorías sobre el dominio de las minas en la tradición histórica republicana

Dos teorías jurídicas que se disputaron la mejor interpretación de la legislación y de la realidad:

- i. Teoría del dominio absoluto o radical de las minas por el Estado
(Art.591 CC 1857 /art. 1 CM 1932)
- ii. Teoría del dominio eminente de las minas por el Estado
("propiedad minera")

MENSAL DE NOTAS

I. Antecedentes, I: Reforma constitucional de 1971

1. CONTENIDO:

Ley N°17.450 de 1971 (aprobada Congreso Pleno / Unanimidad) introdujo los incs. 4°, 5° y 6° al art. 10 N°10 de la CPR de 1925:

- 4°: Establece el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado sobre todas las minas
- 5°: Señala: La ley determinará qué sustancias a las que se refiere el inc. 4° podrán ser objeto de concesiones de explotación.
- 6°: Se remite a la ley para asegurar la protección de los derechos de los concesionarios y sus facultades.
- Disp.16ª.Transitoria: Titulares de derechos mineros ("propiedad minera") se transforman en "concesionarios".



I. Antecedentes, I: Reforma constitucional de 1971

2. CONSECUENCIAS

En lo que al derecho minero importa, el contenido jurídico de esta reforma constitucional trajo las siguientes consecuencias:

- i. Vínculo del Estado con las minas: se dio continuidad histórica al dominio estatal de los recursos mineros; y
- ii. Títulos mineros: se produjo una verdadera transmutación de la "propiedad minera" a "concesiones mineras".

LA CONSTITUCION
DE 1925

CHILE

SE PONE

PANTALON
LARGOS

ahora
el
cobre
es
chileno!!

ATENDIENDO A LOS ASIENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE CHILE DE DOS AÑOS ATRASADOS, CON EL TEXTO DE LA NUEVA CONSTITUCION.



An aerial photograph of a mining operation in a mountainous region. The image shows a large, terraced open-pit mine with a winding road or conveyor system. In the foreground, there are several large, rectangular structures, likely part of the processing plant or storage facilities. The surrounding terrain is rugged and mountainous.

I. ANTECEDENTES, 2: DERECHO MINERO TRANSITORIO DE 1976

En el año 1976 se dicta el Acta Constitucional N°3, la cual estableció que:

- i. El art. 10 CPR 1925 sería derogado y reemplazado por un *Estatuto especial que regularía la propiedad minera*.
- ii. Mientras dicho estatuto no sea dictado, mantendrían su vigencia los incs. 4°, 5°, 6° y 10° del N°10 del art. 10 CPR 1925.

REPÚBLICA DE CHILE

CONSTITUCIÓN
POLÍTICA
DE LA
REPÚBLICA

**II. Regulación minera
en la constitución de
1980**

¿CAMBIOS?

- I) EN DOMINIO DEL ESTADO, NO
- II) EN SEGURIDAD JURÍDICA, SI

II. Regulación minera en la constitución de 1980

Dos textos mineros en la constitución de 1980

- i. *art.19 N°24 incs.6° a 10° CPR.*
- ii. *disposición segunda transitoria.*

REPÚBLICA DE CHILE

CONSTITUCIÓN
POLÍTICA
DE LA
REPÚBLICA



III. Relato de la historia de los textos mineros de la Constitución de 1980. Dos momentos

1. Historia de la propuesta inicial (Comisión Ortúzar)
 - i) dominio eminente
 - ii) Otorga al descubridor propiedad sobre los yacimientos

2. Historia dramatizada del texto definitivo (= dominio absoluto/radical)
 - i) primer acto: propuesta inicial Comisión Ortúzar
 - ii) segundo acto: se desencadena drama (cambio inesperado)
 - iii) tercer acto: intentos frustrados por cambiar las cosas
 - iv) fin del drama: aprobación de la CPR 1980.



Conclusiones

- 1º. Persiste el dominio estatal sobre las minas, que hoy se traduce en potestad regulatoria
- 2º. El texto constitucional ofrece amplias garantías y seguridad jurídica a los particulares emprendedores mineros.
- 3º. Textos mineros son, entonces, una *síncresis*: elementos de las dos tendencias: posiciones proestatales y tendencias proliberales.

